



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

a) Organigrama





I-

B) Atribuciones.

Disposiciones Generales

Artículo Único.

Ley Del Sistema De Participación Ciudadana Y Popular Para La Gobernanza Del Estado De Jalisco.

Artículo 1

1. La presente ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

I. Reconocer el derecho humano de las y los habitantes para participar de manera directa en las decisiones públicas;

II. Establecer como pilares de la participación ciudadana y popular la socialización, capacitación, organización y deliberación;

III. Establecer las bases para la gobernanza, como principio rector que garantiza las relaciones entre la administración pública estatal y municipal y la ciudadanía, para la toma de las decisiones de interés público de los gobiernos;

IV. Integrar el enfoque de paz en la participación ciudadana, popular y la gobernanza;

V. Establecer mecanismos de coordinación entre los diversos órganos y autoridades encargadas de promover y garantizar la participación ciudadana, popular y la gobernanza en el Estado y los municipios;

VI. Establecer las bases para la emisión de políticas públicas integrales para la promoción e implementación de mecanismos y procedimientos de participación ciudadana, popular y la gobernanza;

VII. Regular la organización y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza, de su Consejo rector y sus Secretarías, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes; y

VIII. Incluir en la participación ciudadana y popular la opinión de niñas, niños y adolescentes considerando sus aspectos culturales, éticos, afectivos y educativos para la toma de decisiones públicas, sin más limitación que las que sean pertinentes por su condición de edad, desarrollo cognoscitivo y madurez, conforme a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.



C) Objetivos y actividades de las unidades orgánicas

Dirección de Vinculación Ciudadana

Objetivo General:

El objetivo de esta Dirección de Vinculación Ciudadana del el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco. Es Generar vínculos y condiciones para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos frente a las entidades gubernamentales, Orientar y asesorar a los vecinos para que los procesos ciudadanos que se desarrollen y logren su efectiva participación en la toma de decisiones en los asuntos públicos. Crear una estructura de personal operativo, como apoyo a los Comités Sociales de Participación Ciudadana, la cual fungirá como enlace para la gestión de programas de los distintos niveles de gobierno en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad y de la ciudadanía Atotonilquense como también Fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas.

Los sujetos obligados al cumplimiento de la Ley son:

Reconoce el derecho humano a la participación ciudadana y popular como un principio fundamental en la organización política y social, el cual se entiende como el derecho de los habitantes y ciudadanos del Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco. Para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con la Participación y Atención Ciudadana

Actividades:

- La atención continúa dentro y fuera de la unidad de Trabajo, Vistas los Ciudadanos para resolver sus necesidades de Colonias, Agencias y Delegaciones para dar resolución en tiempo y forma como también darles el seguimiento necesario en conjunto de las diferentes Dependencias de interés.
- La conformación y armonización del Reglamento municipal de Inclusión a personas con Discapacidad.
- Conformación del Consejo de Inclusión a Personas con Discapacidad.
- Atención directa y canalización de las personas con discapacidad.
- Atención psicológica inmediata a domicilio o en modulo si el Ciudadano lo requiere dependiendo en el estado físico que se encuentre.
- Sensibilizar a personal y estructura del H Ayuntamiento y Ciudadanía.
- Fungir como moderador en los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas.
- Desempeñar las comisiones que le encomiende el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
- Realizar las funciones para el correcto desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.



ATOTONILCO EL ALTO

Gobierno Municipal 2021 - 2024

- Publicar y difundir las convocatorias que emita el Presidente Municipal con relación a los organismos para la participación ciudadana.
- Facilitar y promover la organización ciudadana, así como las relaciones con los OSC (las organizaciones de la iniciativa de los Ciudadanos para alcanzar el bienestar común, abogar por el bien Público y asumir responsabilidades frente al conjunto de la sociedad para la consecución de sus fines).
- Coordinar a los vecinos en el levantamiento del censo de sus habitantes para la conformación de Comités Sociales de Participación Ciudadana;
- Elaborar modelos de estatutos sociales, archivos, manuales, infografías y demás documentación que puedan adoptar los Comités Sociales de Participación Ciudadana que se constituyan en el Municipio, para su funcionamiento;
- Administrar el Registro Municipal de Participación Ciudadana;
- Auxiliar en la integración y gestión de los Comités Sociales para su reconocimiento ante el Ayuntamiento y en su caso la revocación del mismo;
- Fomentar la Cultura de la Paz, así como el cuidado y protección del medio ambiente;
- Las demás establecidas en la normatividad aplicable.

Dirección de Vinculación Ciudadana del Gobierno Municipal.

Juárez # 1, Col. Centro, 47750. Atotonilco el Alto, Jalisco.

Tel. 3919170524, Ext. 117. Correo. vinculacionciudadana@atotonilco.gob.mx